

ACUERDO No.
(0 0 3)

1 4 AGO 2023

"Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".

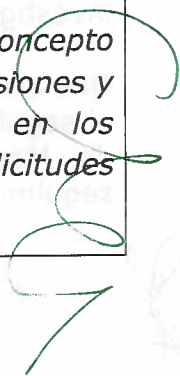
Que mediante el Decreto 2590 de 2022 "*Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "*...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP..."





Continuación del Acuerdo "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2023."

Que el Decreto 2703 de 2013 establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y en el artículo 11 se definieron las funciones de la Dirección de Asuntos Nucleares, entre las que se encuentran las de: "(...) 1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico-científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones Nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano - SGC. 12. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (...)".

Que el Reactor Nuclear IAN-R1, es el único que existe en Colombia, y se utiliza como herramienta de investigación, y fuente importante de neutrones para irradiar muestras de tipo geológico y otras matrices para fomentar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Actualmente el reactor se utiliza para irradiar muestras de tipo geológico con el propósito de realizar estudios de análisis por activación neutrónica (ANN), los cuales permiten saber la composición de los elementos químicos que contiene una muestra. Esta información es importante para elaborar mapas geoquímicos del territorio colombiano y proporcionar información de los minerales localizados en cada región del territorio nacional. También puede ser empleado para producir algunos materiales radiactivos que pueden usarse en la industria para la localización de fuentes de agua y movimientos en masas de sistemas geológicos entre otros. Por lo que el reactor es un referente en ciencia y tecnología del país.

Que mediante Resolución 2300 del 18 de diciembre de 2007 modificada por Resolución 323 del 18 de febrero de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció Plan de Manejo Ambiental al Servicio Geológico Colombiano, para el proyecto denominado "Reactor nuclear de investigación, planta de irradiación gamma y laboratorios anexos".

Que anualmente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA- realiza el seguimiento ambiental con el fin de verificar los aspectos referentes al Plan de Manejo Ambiental, estableciendo periódicamente el cobro por dicho seguimiento con base en lo dispuesto en el artículo 3o y el numeral 17 del

Continuación del Acuerdo "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2023."

artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, entre otros.

Que previendo el pago de esta obligación durante la vigencia 2023, a cargo del SGC, la Dirección de Asuntos Nucleares solicitó adelantar un traslado presupuestal por valor aproximado de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) por concepto de seguimiento expediente LAM3415 para el año 2023, desarrollado en el Plan de Manejo Ambiental, de modo que una vez recibido el Auto por el cual se hace un cobro por seguimiento expediente LAM3415, pueda procederse al trámite presupuestal anteriormente mencionado y al pago respectivo.

Que el pasado 31 de enero de 2023 se realizó la sesión extraordinaria *virtual* del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, según lo prevé el artículo 32 del Decreto 19 de 2012, y en concordancia con el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objetivo de someter a aprobación de los miembros de este Consejo la «...Aprobación y modificación presupuestal para el pago de servicios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA...».

Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 31 de enero de 2023, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, aprobó la modificación presupuestal por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) para el pago del servicio prestado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Que, una vez recibido el Auto No. 5764 del 25 de julio de 2023 «Por el cual se hace un cobro por seguimiento expediente LAM3415» con la liquidación según la Resolución de cobro 1140 del 1 de junio de 2022, por valor de \$31.858.000,00, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, tal como lo cita el Artículo Primero de dicho Auto, se hace necesario ajustar el Acuerdo al valor real de la Obligación.

Así las cosas, en sesión virtual los días 01 y 02 de agosto de 2023 se sometió a votación del Consejo Directivo la «Consideración y aprobación de la modificación al traslado presupuestal para pago de cobro por seguimiento al expediente LAM3415 a la Agencia Nacional de Licencia Ambientales» siendo aprobada en dicha sesión. Que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia de la señora Ministra de Minas y Energía mediante Decreto con fecha del 2 de agosto, suscrito por el señor Presidente de la República, se hizo necesario que el Consejo Directivo ratificara la aprobación. Que en sesión No. 08 del 14 de agosto, los miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento del punto 5 del orden del día "Ratificación de la aprobación a la modificación del traslado presupuestal para pago de cobro por seguimiento al expediente LAM3415 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales", aprobaron por unanimidad el pago del seguimiento a la ANLA.

Que el Coordinador de la Unidad del Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323, del 02 de agosto de 2023 por valor de \$31.858.000,00.

Q

Continuación del Acuerdo "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2023."

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la Vigencia Fiscal 2023:

Para Funcionamiento:

CTA	SUB CTA	OBJ	ODR	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
5				10		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$31.858.000,00	\$0,00
8				10		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$0,00	\$31.858.000,00
8	03			10		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$0,00	\$31.858.000,00
TOTAL							\$31.858.000,00	\$31.858.000,00

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2023 14 AGO 2023


OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
 Presidente del Consejo Directivo


MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
 Secretaria del Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ
 REVISÓ

Carlos Eduardo Piamba Gómez – Contratista Grupo de Presupuesto - URF
 Daniel David Castro Rodríguez – Coordinador Unidad de Recursos Financieros - URF
 David Valdés Cruz- Contratista- Secretaria General SGC
 Laura Angélica Soto – Contratista Secretaria General SGC
 María Alejandra Quintero Poveda – Secretaria General SGC

APROBÓ